

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 04 / 06 / de 2025
a las 8:50 horas.-

FIRMA

Los Concejales Juan Senn, María Paz Caruso Mónaco, Martín Racca, y Valeria Soltermam de los bloques Juntos Avancemos y Frente de Todos presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

CONSIDERANDO: Que el decreto Municipal N° 57.041 de fecha 28 de enero del 2025, refrendado mediante ordenanza N° 5.584 el 31 de enero del 2025, ratifica el convenio urbanístico entre la Municipalidad de Rafaela y ELEJUA S.A. donde se conviene en su cláusula segunda lo siguiente: "La SOCIEDAD donará a la MUNICIPALIDAD 2 (dos) fracciones de terreno, ubicadas en el sector sur del inmueble Catastro N° 5.028: el Lote 1, de 40.120,83m², para que se incorpore al dominio privado del Municipio, en compensación por la usucapión de la fracción del sobrante bajo su posesión y por la construcción en terreno afectado a restricciones de "Non Edificandi" por límite de concesión (entre Conc. 305-306) y el Lote 2, de 5.851,81 m², con destino a apertura de calle pública, límite de concesión (entre Conc. 306-322), todo ello conforme a Proyecto de Mensura, elaborado por el Agr. E. Farauello, que como Anexo I forma parte del presente".

Que en virtud de ese compromiso de donación realizado por ELEJUA S.A., el Departamento Ejecutivo Municipal debe agilizar el trámite para obtener la titularidad de los terrenos, con las respectivas obras a las que hace referencia el convenio en la cláusula tercera que reza: "LA SOCIEDAD", se compromete a ejecutar las obras correspondientes a la apertura de calle pública en la fracción donada en la Cláusula SEGUNDA, cuando "LA MUNICIPALIDAD", así lo requiera".

Que a los fines pragmáticos para la disposición del predio con el objeto que el mismo sirva a los fines de satisfacer necesidades de la comunidad, el Departamento Ejecutivo Municipal puede gestionar administrativamente la posesión del bien mientras desarrolla las inscripciones catastrales y notariales correspondientes.

Que este cuerpo legislativo ha recibido solicitudes de dos instituciones deportivas las cuales ven limitado el desarrollo de sus actividades dada la falta de un espacio físico que les permita plasmar sus proyectos.

Entró C. M. Reg. N° 10783-1

Que la Liga Rafaelina de Fútbol es una asociación afiliada al Consejo Federal del Fútbol, dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y cuenta con 40 clubes afiliados dentro de una extensa región del centro oeste santafesino. Su sede social sita en Rivadavia N° 328 de esta ciudad cuenta con un sector acondicionado con 22 plazas que suelen usarse para algún equipo que participe de torneos, especialmente infantiles y que no cuenten con alojamiento propio. Carece también de un predio para el funcionamiento de la escuela de árbitros 'Domingo Barberis' y para capacitar a los más de 65 árbitros por lo que hoy debe recurrir a las instalaciones del Parque Balneario Municipal, debiendo abonar un canon. Asimismo, la institución cuenta con numerosos proyectos a ejecutar de cara al futuro.

Que en relación al Club Juventud de Rafaela, la realidad es análoga, la falta de un espacio propio donde entrenar y competir está llevando al club a una situación insostenible que de no encontrar pronta solución podría derivar en la desafiliación. Debido a la limitante física debió reducir la cantidad de jóvenes que practican la disciplina futbolística de 400 a 130. Actualmente, entrenan en el Centro de Educación Física y en el Parque Balneario, pero las dimensiones de esos espacios no alcanzan para cubrir las necesidades.

Que es considerado una prioridad para el desarrollo de nuestra ciudad contar con instituciones que persiguen fines sociales como lo son las deportivas, que permiten la integración de los jóvenes.

Que, por todo ello el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. N°1: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante los actos administrativos tendientes a obtener la posesión e inscripción definitiva del dominio de la fracción de terreno identificada como Lote 1 en el ANEXO I del Convenio Urbanístico Decreto N° 57.041 en virtud del compromiso de donación realizado por ELEJUA S.A. en la cláusula segunda.

Art. N°2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez obtenida la posesión de la fracción de terreno descrita en el Art. N°1, a cederla en proporciones iguales a la Liga Rafaelina de Fútbol y al Club Atlético Juventud de Rafaela con el cargo de uso para el desarrollo de sus actividades deportivas.

Art. N°3: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez realizada la inscripción dominial definitiva de la fracción de terreno descrita en el Art. N°1, proceder a practicar la subdivisión catastral en proporciones iguales y donar un lote a cada una de las instituciones mencionadas en el Art. N°2 con el cargo de afectarlo al desarrollo de sus actividades y conforme a la presentación de un proyecto de desarrollo edilicio.

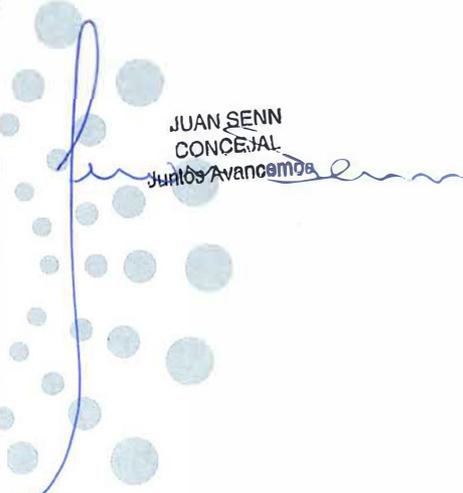
Art. N°4: De forma.



Lic. MARÍA PAZ CARUSO
Concejal
Juntos Avancemos



Dr. MARTÍN RACCA
Concejal
Frente de Todos



JUAN SENN
CONCEJAL
Juntos Avancemos

LIGA RAFAELINA DE FÚTBOL

Fundada el 1º de julio de 1922

Rivadavia 328 S2300KAH Rafaela, Santa Fe

Tel. (03492) 423129 / 501190

Web: www.ligarafaelinadefutbol.com



Señor

Intendente Municipal

LIC. LEONARDO VIOTTI

Moreno 8 – Palacio Municipal

S/D

Rafaela, 10 de julio de 2024.

Ref.: solicitud de inmueble para destinar a predio deportivo.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en nombre de la Liga Rafaelina de Fútbol a los efectos de solicitarle que, por su digno intermedio y por los carriles administrativos que correspondan, el municipio otorgue a nuestra entidad un inmueble que tendrá como objetivo la construcción de un predio deportivo.

Este proyecto es un viejo anhelo de nuestra Liga que ha cumplido recientemente 102 años y alberga a 40 clubes afiliados de la ciudad y la zona.

Asimismo, nos ponemos a vuestra disposición para el aporte de la documentación que sea necesaria para poder avanzar en esta idea, destacando que la necesidad física requerida es aproximada a las dos hectáreas de superficie habida cuenta de las características básicas del terreno de juego de fútbol.

También ponemos en conocimiento del señor Intendente que una copia de la presente será remitida al Concejo Municipal para que obre como antecedente en el Cuerpo Deliberante de la ciudad.

Saludamos muy atte.


DANIEL FILIVIANO
SECRETARIO LRF




DANIEL FILIVIANO
SECRETARIO LRF